

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Decreto 189/2001, de 02-10-2001, del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, crea en su artículo 63.1 el Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, al que atribuye funciones de formación continuada del personal sanitario, formación especializada, fomento de la investigación, participación en líneas de investigación, evaluación de tecnologías sanitarias y, asimismo, la posibilidad de prestación de servicios y realización de actuaciones propias de la Consejería de Sanidad.

En el punto 2 del citado artículo 63 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, se dispone que reglamentariamente se establecerá la estructura y funcionamiento del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha.

El presente Decreto, que regula las funciones y estructura del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, se dicta en ejercicio de la competencia que el artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 2001,

Dispongo:

Artículo 1º: Naturaleza.

El Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha es un órgano que se integra en la Consejería de Sanidad y depende jerárquicamente de la Dirección General de Evaluación e Inspección, sin personalidad jurídica propia, que realizará las funciones que se le atribuye en la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y en el presente Decreto.

Artículo 2º: Funciones.

Corresponde al Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Fomento de la formación continuada del colectivo profesional sanitario.
- b) Formación especializada en salud pública y administración sanitaria.
- c) Desarrollo y ejecución del proceso de acreditación de la formación continuada en ciencias de la salud.
- d) Creación y desarrollo de una Red Regional de Fondos Documentales y de la Biblioteca Regional de Ciencias de la Salud.
- e) Fomento de las actividades de investigación en ciencias de la salud.
- f) Participación en líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud en Castilla-La Mancha.
- g) Evaluación de las tecnologías sanitarias.
- h) Desarrollo y evaluación de los programas de salud pública, que se le encomienden.
- i) Prestar servicio a los órganos de la Consejería y a los administrados en el Laboratorio de Salud Pública.
- j) Prestar los demás servicios y funciones que se le atribuyen en este Decreto o que con posterioridad al mismo se le asignen.

Artículo 3º: Sede.

El Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha tendrá su sede en el edificio actual del Centro Regional de Salud Pública en Talavera de la Reina (Toledo).

Artículo 4º: Director Gerente.

1.- Al frente del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha estará el Director Gerente del mismo.

2.- Corresponde al Director Gerente del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, bajo la superior dirección del Director General de Evaluación e Inspección, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Representar al Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha.
- b) Programar, dirigir y coordinar las actividades del Instituto.
- c) Inspeccionar los Servicios del Instituto, sin perjuicio de los servicios de inspección de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) Ejercer cuantas funciones le atribuya al Ordenamiento Jurídico de Castilla-La Mancha.

Artículo 5º: Estructura.

1.- El Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha se estructura en las siguientes áreas:

- a) Área de Formación.
- b) Área de Investigación.
- c) Área de Evaluación.
- d) Área de Administración.
- e) Área de Salud Pública.
- f) Área de Laboratorios

2.- Corresponde al Área de Formación el fomento de la formación continuada del personal sanitario, la formación especializada en salud pública y administración sanitaria, la documentación en Ciencias de la Salud y cuantas otras se le atribuyan.

3.- Corresponde al Área de Investigación el fomento de las actividades de investigación en ciencias de la salud, la participación en líneas de investigación y cuantas otras en materia de investigación se le atribuyan.

4.- El Área de Evaluación desarrollará las funciones de evaluación de las tecnologías sanitarias, de promoción de la homologación de tecnologías y procedimientos clínicos en los centros sanitarios de Castilla-La Mancha, de evaluación de la eficiencia de los servicios sanitarios y cuantas otras se le atribuyan.

5.- El Área de Administración desarrollará las funciones referentes a régimen jurídico e interior, gestión económico-presupuestaria y gestión ordinaria de personal.

6.- El Área de Salud Pública desarrollará, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública y Participación cuantas funciones relacionadas con esta materia se le asignen.

7.- El Área de Laboratorios desarrollará las funciones de prestación de servicios de análisis microbiológicos, físico-químicos y clínicos en el Laboratorio del Instituto de Ciencias de la Salud y cuantas relacionadas con esta materia se le asignen.

Artículo 6º: Medios Personales y Materiales.

Al Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha se le asignarán los medios personales y materiales precisos para el cumplimiento de sus funciones.

Disposición Adicional:

A propuesta de la Consejería de Sanidad se realizarán las modificaciones presupuestarias y de las relaciones de puestos de trabajo precisas para el funcionamiento del Instituto de Ciencias de la Salud.

Disposición Transitoria:

Hasta que se adopten las disposiciones correspondientes quedan adscritos al Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha los bienes y medios materiales del Centro Regional de Salud Pública.

Disposiciones Derogatorias:

Primera:

Queda derogado el Decreto 16/1987, de 24 de febrero, por el que se crea el Centro Regional de Salud Pública.

Segunda:

Asimismo queda derogada la letra m) del artículo 5º del Decreto 123/2001, de 17 de abril, de Estructura Orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Disposiciones Finales:

Primera:

Se faculta al Consejero de Sanidad para desarrollar lo dispuesto en este Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 2 de octubre de 2001

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de
Educación y Cultura

Decreto 188/2001, de 02-10-2001, por el que se regula el componente singular del complemento

específico de los funcionarios docentes adscritos a la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 133/2000, de 12 de septiembre, de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, reguló el funcionamiento, organización, atribuciones y funciones de la Inspección de educación y sus relaciones con la Comunidad escolar.

El citado Decreto, en el marco de la legislación básica del Estado, reestructura la Inspección de Educación adecuándola a la realidad autonómica, procediendo a una reasignación de funciones entre los diversos niveles en los que se organiza.

La reasignación de funciones entre los diversos niveles exige un reajuste en los componentes salariales que retribuyen la especial dedicación, funciones y responsabilidades asignadas a los diversos puestos de trabajo.

En esta línea, las normas contenidas en el presente Decreto pretenden, dentro del marco general retributivo de los funcionarios establecidos en la ley 3/88, de 13 de diciembre de Función Pública de Castilla-La Mancha y haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 28.2 de la Ley 9/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2001, adecuar el régimen retributivo previsto a las peculiaridades del personal funcionario docente adscrito a la Inspección Educativa.

En su virtud, oído el Consejo de Función Pública, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación y Cultura, y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de octubre de 2001

Dispongo:

Artículo 1º.- Ambito de aplicación

El presente Decreto es de aplicación a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, a los pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en su caso a los funcionarios que se encuentren en los supuestos a los que se refiere el apartado 3, último párrafo, y el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de diciembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y, en su caso, a los funcionarios a los que se refiere el artículo 32 del Decreto 133/2000, de 12 de septiembre, adscritos a la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2º.- El componente singular del complemento específico por el desempeño de la Función Inspectora.

Los importes brutos mensuales serán los siguientes:

- Inspector de Educación: 625,942 euros. 104.148 pesetas.
- Inspector Coordinador de zona Educativa: 746,144 euros. 124.148 pesetas.
- Inspector Jefe Provincial: 926,448 euros. 154.148 pesetas.
- Inspector Asesor Regional: 926,448 euros. 154.148 pesetas.

Disposición Final:

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2001.

Dado en Toledo a 2 de octubre de 2001

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de
Educación y Cultura
JOSE VALVERDE SERRANO

La Consejera de
Economía y Hacienda
MARIA LUISA ARAUJO CHAMORRO

Resolución de 24-09-2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda comunicar la remisión efectuada al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 315/2001, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras contra la Orden de 28 de febrero de 2001 (DOCM de 8 de marzo